

con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 57/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 57/2026. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 57/2026. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 57/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg -Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".-

## DISPOSICIONES

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO  
**DTR 02/2026 DGRPI**  
*Registro de la Propiedad Inmueble*

Viedma, 10 de Marzo de 2026

Visto: El Código Civil y Comercial Arts 244 y Cctes, la Ley nacional N° 17.801, las leyes provinciales K N° 810 y su decreto reglamentario N° 1720/83 y las Disposiciones Técnico Registrales N° 01/2016 y 01/2021; y  
CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer criterios uniformes de calificación registral en relación a la desafectación de inmuebles al régimen de protección de la vivienda, previsto en los arts. 244 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que el régimen de protección de la vivienda tiene por finalidad la tutela del inmueble destinado a vivienda familiar, limitando su agresión por acreedores;

Que la afectación y desafectación de dicho régimen constituyen actos de trascendencia jurídica que inciden directamente sobre la disponibilidad del derecho real de dominio;

Que, conforme los principios de legalidad, especialidad y seguridad jurídica que rigen la función registral, resulta necesario que los documentos que instrumenten la desafectación revistan forma auténtica suficiente;

Que la desafectación importa la extinción de una situación jurídica registralmente relevante, por lo que debe surgir de un acto formal otorgado con las garantías propias del ordenamiento jurídico;

Que, en tal sentido, corresponde admitir únicamente aquellos documentos que, por su naturaleza, den fe cierta del acto a inscribir;

Que resulta necesario unificar criterios a fin de evitar observaciones reiteradas y dotar de previsibilidad a los operadores jurídicos;

Por ello en el marco de las atribuciones conferidas por el Art. 35 Apart. 3º de la Ley K N° 810, dictada de conformidad con las normas establecidas por la Ley N° 17.801;

El Director del Registro de la Propiedad Inmueble  
de la Provincia de Río Negro

DISPONE:

Artículo 1º.- La desafectación de inmuebles al régimen de protección de la vivienda únicamente será susceptible de registración cuando se instrumente mediante:

- a) Escritura pública otorgada por el titular registral con las formalidades legales correspondientes; o
- b) Oficio judicial que ordene expresamente la desafectación, emanado de autoridad competente.

Artículo 2º.- No se tomará razón de rogatorias de desafectación al régimen de protección de la vivienda, instrumentadas mediante instrumentos privados, simples presentaciones, actas administrativas u otros documentos que no reúnan las formas previstas en el artículo precedente.

Artículo 3º.- En todos los casos, el documento deberá contener:

- Individualización precisa del inmueble.
- Identificación del titular registral.
- Referencia expresa a la afectación que se deja sin efecto.

- Manifestación inequívoca de la voluntad de desafectar o la orden judicial correspondiente.
- En caso de corresponder dar cumplimiento a lo establecido en el Art 456 CCyCN.

Artículo 4º. - Los documentos que no cumplan con lo dispuesto en la presente serán objeto de observación registral, conforme el principio de legalidad.

Artículo 5º. - Regístrese, comuníquese a las áreas técnicas y delegaciones del organismo, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Daniel Carlos Balduini, Director del Registro de la Propiedad Inmueble.-

## LICITACIONES

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL  
**Licitación Pública N° 04/2026**

1. Objeto del Llamado: Llámese a Licitación Pública N° 04/2026 para la Adquisición de Indumentaria - Personal Administrativo.
2. Presupuesto Oficial: Se fija la suma de Pesos Quince Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 00/100 (\$ 15.761.564,00).
3. Valor del Pliego: Se establece que el valor del Pliego será de Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Quince con 64/100 (\$ 157.615,64).
4. Consulta de Pliego: Sección de Impositiva, Municipalidad de Choele Choel, sita en Av. San Martín 1.327, de 7:30 a 12:30 hs.
5. Fecha y Hora Límite de Presentación de Ofertas: 21 de abril del 2026 hasta las 11:00 hs., Mesa de entrada, Municipalidad de Choele Choel.
6. Lugar y Fecha de Apertura de Sobres: Sala de Reuniones del Municipio de Choele Choel, el día 21 de abril del 2026, a las 11:00 hs.

--oO--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE SALUD  
*Departamento de Suministros*  
**Licitación Pública N° 09/2026**  
Implantes Subdérmicos

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la provisión de: "Implantes Subdérmicos" con destino al Departamento de Salud Reproductiva.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la provisión asciende a la suma de pesos: Trescientos Un Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Seis con Sesenta y Seis Centavos (\$301.263.566,66).-

Lugar y Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 20 de Abril del 2026 a las 11:00 hs en el Departamento de Suministros-entre el 1º y 2º piso- Laprida N° 240 -Ministerio de Salud- TE: 02920-427329 - Viedma - Río Negro.-

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:50 hs del día de la apertura en el lugar de apertura.-

--oO--

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
**Licitación Pública N° 02/2026**  
*Expediente N° 070308-SEYA-26*

Objeto: Remodelación y ampliación del edificio de la Secretaría de Minería, sito en calle Maipú N° 1634, de la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Reprogramación fecha de apertura: Se informa que la fecha de apertura del presente llamado ha sido reprogramada, quedando establecida de la siguiente manera.

Fecha de Apertura y Lugar: 07 de mayo 2026 a las 9.00hs, en el Museo Patagónico de Ciencias Naturales, Av. Julio A. Roca 1250, de la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar) y en el Departamento de Compras de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, sito en calle Colón N° 275, 2º piso, ciudad de Viedma, en el horario de 9:00 a 14:00 hs.